



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA.
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN OVALLE MANZANO Y OTROS.
DEMANDADO: CLINICA DEL CESAR S.A. Y OTROS.
 Llamados en garantía: de Clinica del Cesar S.A. A
 LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
Llamados en garantía: de Nueva EPS S.A. A Clinica del Cesar S.A.
RADICADO: 20001-31-03 003 2017 00276 00.
FECHA. 28/09/2023

Antes de señalar fecha de audiencia, de conformidad al inciso 2º del artículo 206 del C.G.P., de la objeción al juramento estimatorio presentada por la parte demandada CLINICA DEL CESAR S.A.¹, y LA PREVISORIA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS², **córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

Radicado. No. 20001 3103 003 2017 00276 00.
IB.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. En estado No. _____ hoy _____ se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.) OMAIRA LUZ IBAÑEZ MEDINA. Secretaria

Firmado Por:

¹ Cuaderno principal 01 folio 11.

² Cuaderno de llamamiento en garantía 03 folio. 2.

Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dac6454269c39f013a087112f8be1b0650e7dd5110992b3cd52c9434c6d67638**

Documento generado en 28/09/2023 12:00:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>